



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ.**

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio

Nemqueteba

jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número **2022-00479** la llamada en garantía **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** dentro del término legal escritos de contestación de la reforma a la demanda. Sírvese proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **MARIA ELVIRA BOSSA MADRID**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.560.200 de Bogotá, Abogada con Tarjeta profesional No. 35.785 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, de conformidad con el poder especial allegado con la contestación de la demanda.

Teniendo en cuenta que la demandada allegó escrito por medio del cual pretenden dar contestación a la demanda dentro del término legal concedido para su traslado conforme al párrafo segundo del artículo 28 del C.P.T Y S.S, y una vez revisado el el mismo se encuentra que reúne los requisitos establecidos en el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a la llamada en garantía **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

Ahora, con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes y a sus apoderados a la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y continuar con la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** (si a ello hubiere lugar).

Para efectos de lo anterior, se señala el día **LUNES 22 DE JULIO DE 2024 A LAS 9:00 am** oportunidad en la cual las **PARTES** y sus **APODERADOS DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS VIRTUALES**, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar, establecidas en el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., modif. por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC20-11011 del 31 de marzo de la anualidad que avanza, la presente audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere los apoderados de las partes cuenten con los medios tecnológicos necesarios, esto es, computador con acceso a internet. Así mismo se informa que

a los correos electrónicos se les enviará el link para la asistencia a la audiencia.

En caso de existir testigos los mismos deberán conectarse a través de dispositivo diferente al de las partes y sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


HENRY GEOVANNY RAMÍREZ MORALES
Juez

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 057** publicado hoy **18/04/2024**

La secretaria, MDG

Firmado Por:

Henry Geovanny Ramirez Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a0add5261ca5071cd1d9d7f24862c72c5263ab8b1dcaffb1c93eb6f1014b323**

Documento generado en 17/04/2024 04:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>